

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 110013110-003-2019-00027

En atención al informe secretarial y los memoriales que anteceden, el Juzgado **DISPONE**:

1. Revisado el plenario, se advierte que **no hay lugar a tener por notificada a la demandada**, como quiera que, los documentos remitidos al correo institucional (PDF12), no cumplen con los requisitos previstos en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, no es posible establecer la fecha en la que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, con el fin de contabilizar los términos de traslado.

2. Por lo anterior, atendiendo a lo expuesto en los escritos remitidos al correo institucional el 09 de mayo y 09 de junio de los cursantes (PDF13 y 15), de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., **TÉNGASE** en cuenta que la demandada se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

2.1. En esos términos, **PROCEDA** Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda, advirtiéndole que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta la contestación visible en el PDF13.

2.2. **RECONOCER** como apoderado judicial de la demandada al abogado EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

3. En consecuencia, teniendo en cuenta lo decidido en líneas que preceden, por sustracción de materia y en aras de impartir celeridad a la actuación no se tramitará la nulidad propuesta.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 26 HOY 30 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5301e18b6d31f8130f70e54ec3bd308424b0a6db7acc259b3dbfdef8141b15a1**

Documento generado en 29/06/2023 12:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>